

# CONSEJO INSTITUCIONAL

## ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3338

**FECHA:** Miércoles 08 de noviembre de 2023  
**HORA:** 7:30 a.m.  
**LUGAR:** Sala de Sesiones del Consejo Institucional

### PERSONAS INTEGRANTES PRESENTES

MGA. Ricardo Coy Herrera	Rector a.i. y Presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante Docente
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Bach. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

### PERSONAS INTEGRANTES AUSENTES JUSTIFICADOS

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora y Presidencia

### PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva  
Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP. Auditora Interna a.i.

## ÍNDICE

## PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
<b>ARTÍCULO 1.</b>	Aprobación de Agenda	2
<b>ARTÍCULO 2.</b>	Aprobación del Acta No. 3337	3
<b>ARTÍCULO 3.</b>	Informe de Correspondencia	3
<b>ARTÍCULO 4.</b>	Informes de Rectoría	9
<b>ARTÍCULO 5.</b>	Propuestas de Comisiones Permanentes	9
<b>ARTÍCULO 6.</b>	Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional	9
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
<b>ARTÍCULO 7.</b>	Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley "REFORMA DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N° 8000, CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, DE 5 DE MAYO DE 2000 Y SUS REFORMAS". Expediente No. 23.608. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	12
<b>ARTÍCULO 8.</b>	Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del periodo contable 2023. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	16
<b>ARTÍCULO 9.</b>	Modificación del Artículo 38 del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para resolver antinomia normativa existente entre este Reglamento y el Reglamento contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género del Instituto Tecnológico de Costa Rica (C-DOSIEG-008-2023). <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	33

<b>ARTÍCULO 10.</b>	Prórroga a la Comisión Especial conformada para que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” (Atención CEPNI-662-2023). <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	40
<b>ARTÍCULO 11.</b>	Designación de una persona representante del Consejo Institucional en la “Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno” del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	47
<b>ARTÍCULO 12.</b>	Atención de la renuncia de la estudiante Marypaz Chacón Calderón al Tribunal Institucional Electoral (oficio TEE-262-2023). <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	48
<b>CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS</b>		
<b>ARTÍCULO 13.</b>	Temas de Asuntos Varios	52

El señor Ricardo Coy Herrera, quien preside, inicia la sesión a las 7:32 de la mañana, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional se presenta la señora Ana Damaris Quesada Murillo y el señor Ricardo Coy Herrera e indica que, en la sala se encuentra además la señora Cindy Picado Montero.

El señor Ricardo Coy Herrera solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Randall Blanco Benamburg menciona que se encuentra en su casa de habitación, en Tejar de El Guarco, Cartago.

La señora Laura Hernández Alpízar informa que se encuentra en casa de habitación de su familia en Desamparados.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos manifiesta que se encuentra en su casa de habitación, en Cartago Centro.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández señala que se encuentra en su casa de habitación, en San Juan de Tres Ríos.

El señor Nelson Ortega Jiménez indica que se encuentra en su casa de habitación, en Tejar de El Guarco.

El señor Rony Rodríguez Barquero expresa que se encuentra en su casa de habitación, en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Daniel Cortés Navarro indica que se encuentra en su casa de habitación, en Cartago Centro.

El señor Saúl Peraza Juárez informa que se encuentra en su departamento en Cartago, Distrito Oriental.

La señora Adriana Rodríguez Zeledón señala que se encuentra en su oficina en la Auditoría Interna.

El señor Ricardo Coy Herrera informa que, participan en la sesión 9 integrantes, 1 presente en la sala y 8 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

El señor Ricardo Coy Herrera informa que no ha recibido informe sobre la ausencia del señor Luis Alexander Calvo Valverde ni de la señorita Abigail Quesada Fallas, y espera que se incorporen en el transcurso de la sesión.

#### **CAPÍTULO DE AGENDA**

##### **ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda**

El señor MGA. Ricardo Coy Herrera somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Comprobación de asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3337
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

#### **ASUNTOS DE FONDO**

7. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N° 8000, CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, DE 5 DE MAYO DE 2000 Y SUS REFORMAS”. Expediente No. 23.608. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del periodo contable 2023. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
9. Modificación del Artículo 38 del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para resolver antinomia normativa existente entre este Reglamento y el Reglamento contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género del Instituto Tecnológico de Costa Rica (C-DOSIEG-008-2023). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
10. Prórroga a la Comisión Especial conformada para que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” (Atención CEPNI-662-2023). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
11. Designación de una persona representante del Consejo Institucional en la “Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno” del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
12. Atención de la renuncia de la estudiante Marypaz Chacón Calderón al Tribunal Institucional Electoral (oficio TEE-262-2023). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

#### **ASUNTOS VARIOS**

13. Temas de Asuntos Varios

#### **CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA**

##### **ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3337**

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3337 y se obtiene el siguiente resultado: 7 votos a favor, 2 abstenciones.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3338.

**NOTA:** Al ser las 7:36 a.m. se incorpora a la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas e informa que se encuentra en Cartago Centro.

#### **CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA**

##### **ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)**

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

**NOTA:** Al ser las 7:37 a.m. se incorpora a la sesión el señor Luis Alexander Calvo Valverde y señala que se encuentra en su casa de habitación, en Tres Ríos, La Unión.

##### **Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional**

1. **CNR-567-2023** Memorando con fecha de recibido 27 de octubre de 2023, suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, Director de OPES, Consejo Nacional de Rectores, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.50-2023, celebrada el 24 de octubre de 2023, en el artículo 4, inciso c), titulado

Correspondencia, sobre dar por conocido el Acuerdo SCI-931-2023 del Consejo Institucional. (SCI-1563-10-2023)

**Se toma nota. Se remitió mediante mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo Institucional.**

2. **OPI-347-2023** Memorando con fecha de recibido 27 de octubre de 2023, suscrito por la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Directora a.i. de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, Coordinadora a.i. de la Unidad Especializada de Control Interno y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite actualización del Glosario Institucional. (SCI-1564-10-2023)

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

3. **DAIR-220-2023** Memorando con fecha de recibido 27 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual solicita el nombramiento de la representación del Consejo Institucional ante la Comisión permanente de Autonomía Universitaria para el período 2024. (SCI-1562-10-2023) Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

4. **AUDI-205-2023** Memorando con fecha de recibido 3 de noviembre de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i. dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite Informe sobre la participación la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna a.i.; en la XXVII Edición del Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna". (SCI-1583-11-2023) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.**

**Correspondencia remitida al Consejo Institucional**

5. **SCI-968-2023** Memorando con fecha de recibido 30 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión integrada para formular una propuesta de reforma integral de la "Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico", dirigido MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al MAG. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y a las Personas Integrantes de la Comisión Especial, en el cual remite informe final del trabajo realizado por la comisión especial integrada por el Consejo Institucional en las Sesiones Ordinarias No. 3309, Artículo 9, del 17 de mayo del 2023 y No. 3327, Artículo 14, del 06 de setiembre del 2023. (SCI-1567-10-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

6. **UNA-SCU-ACUE-343-2023** Memorando con fecha de recibido 30 de octubre de 2023, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, Presidenta del Consejo Universitario, Universidad Nacional, dirigido al M.Ed. Francisco González Alvarado, Rector, al Dr. Emmanuel González Alvarado, Presidente del Consejo Nacional de Rectores, al Consejo Universitario Universidad Estatal a Distancia, Consejo Universitario Universidad de Costa Rica, al Consejo Institucional Instituto Tecnológico de Costa Rica, al Consejo Universitario Universidad Técnica Nacional, a la Federación de Estudiantes Universidad Estatal a Distancia, Federación de Estudiantes Universidad de Costa Rica, Federación de Estudiantes Instituto Tecnológico de Costa Rica y a la Federación de Estudiantes Universidad Técnica Nacional, en el cual remite acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.5 de la

sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre 2023, acta no 009-2023. (SCI-1565-10-2023) Firma digital

**Se toma nota. Se remitió mediante mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo Institucional.**

7. **AL-560-2023** Memorando con fecha de recibido 31 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual emite criterio legal sobre el texto del Proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N°8000, CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, DE 5 DE MAYO DE 2000 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 23.608. **(SCI-1569-10-2023)** Firma digital

**Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.**

8. **AL-CPGOB-0841-2023** Nota con fecha de recibido 31 de octubre de 2023, suscrito por la señora Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i., Comisiones Legislativas III, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto base del Proyecto de “LEY DE DEFENSA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y COLABORADORES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES”, Expediente No. 23.958. **(SCI-1570-10-2023)** Firma digital

**Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.**

9. **AL-CPESEG-361-2023** Nota con fecha de recibido 2 noviembre de 2023, suscrito por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de “LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL”, Expediente No. 23.688. **(SCI-1582-11-2023)** Firma digital

**Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.**

10. **OPI-367-2023** Memorando con fecha de recibido 2 de noviembre de 2023, suscrito por la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Directora a.i. de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional en el cual en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria 3337, Artículo 8, específicamente en los incisos a y b de los acuerdos, indica que por parte de esta oficina se está asignando a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde. **(SCI-1581-11-2023)**

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.**

**Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional**

11. **Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 27 de octubre de 2023, suscrito por la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, dirigido a la Asamblea Legislativa, con copia a la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional sobre el texto del Proyecto de “LEY DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDADES TRANS, NO BINARIAS, DE GÉNERO DIVERSO E INTERSEX”, Expediente N.º 23.809. **(SCI-1561-10-2023)**

**Se toma nota. Se incluye en la carpeta correspondiente al Proyecto de Ley Expediente No. 23.809**

12. **SCI-980-2023** Memorando con fecha de recibido 01 de noviembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de “LEY DE DEFENSA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y COLABORADORES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES”, Expediente No. 23.958, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1574-11-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

**13. SCI-981-2023** Memorando con fecha 1 de noviembre de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, con copia al MBA. Roy D'Avanzo Navarro, Director del Departamento Financiero Contable, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita, tal y como lo sugiere la Auditoría, un “detalle de origen y aplicación de recursos” específico, para cada uno de estos presupuestos, a fin de resguardar que en la dotación de presupuesto 2024 para la FEITEC, no se quebrante el cumplimiento de la normativa del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, al pretender esta Comisión que los recursos se tengan en centros funcionales separados para mayor trazabilidad. **(SCI-1575-11-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

**14. Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 01 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Rafael Brenes Leiva, dirigido a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, con copia a la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional sobre el texto del Proyecto de “LEY DE DEFENSA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y COLABORADORES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES”, Expediente N.º 23.958. **(SCI-1578-11-2023)**

**Se toma nota. Se incluye en la carpeta correspondiente al Proyecto de Ley Expediente No. 23.958.**

**15. SCI-975-2023** Memorando con fecha de recibido 01 de noviembre de 2023, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la MAE. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio DAIR-220-2023, informa que la M.Sc. Laura Hernández Alpízar fue designada como la representante en la Comisión de análisis para la creación de la normativa y procedimiento para la actualización de la Visión Institucional. **(SCI-1577-11-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

**16. SCI-986-2023** Memorando con fecha de recibido 1 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Tribunal Electoral Estudiantil, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita indicar por escrito, en un plazo no mayor a los 3 días hábiles, si el Tribunal Electoral Estudiantil estará aceptando la renuncia de la presidencia y en consecuencia si se tendrá sustituida la representación correspondiente ante el Tribunal Institucional Electoral, con el fin de evitar afectaciones en los procesos electorales institucionales abiertos actualmente. **(SCI-1437-10-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

**17. R-1059-2023** Memorando con fecha de recibido 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i., con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Elena Watson Araya, Vicerrectora de Administración y la Máster Andrea Cavero, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones (DATIC), en el cual remite para la respectiva atención de los hallazgos AE-TI-2022-01 y AE-TI-2022-02 de la Carta de Gerencia de TI 2022. (SCI-1580-10-2023) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**18. SCI-988-2023** Memorando con fecha de recibido 3 de noviembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de “LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL”, Expediente No. 23.688, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1585-11-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional**

**19. R-1043-2023** Memorando con fecha de recibido 31 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración y a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Directora a.i. de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual adjunta la propuesta base para la definición de las Políticas Específicas de Ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2024, la misma incorpora una política en egresos, referente a las plazas presupuestadas para la ejecución de proyectos de investigación o extensión. Dicho documento fue conocido por el Consejo de Rectoría en la sesión N° 15-2024, Artículo 8 del 30 de octubre 2023. (SCI-1568-10-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**20. SCI-967-2023** Memorando con fecha de recibido 30 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión integrada para formular una propuesta de reforma integral de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, dirigido al MAG. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a las Personas Integrantes de la Comisión Especial, en el cual remite entrega del producto generado por la Comisión especial integrada por el Consejo Institucional en las Ordinarias No. 3309, Artículo 9 y No. 3327, Artículo 14. (SCI-1566-10-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**21. SCI-976-2023** Memorando con fecha de recibido 01 de noviembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 3, inciso 1, del 01 de noviembre de 2023. (SCI-1571-11-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**22. SCI-977-2023** Memorando con fecha de recibido 01 de noviembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 3, inciso 37, del 01 de noviembre de 2023. (SCI-1572-11-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**23. SCI-978-2023** Memorando con fecha de recibido 01 de noviembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAG. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 3, inciso 38, del 01 de noviembre de 2023. (SCI-1573-11-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**24. R-1040-2023** Memorando con fecha de recibido 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, a la Ing. José Luis León Salazar, PhD., Vicerrector de Investigación y Extensión, al Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, Director del Departamento de Administración de Mantenimiento, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP., Directora DATIC, al Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, Director del Departamento de Administración de Mantenimiento, al Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local de San Carlos, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Directora a.i. de la Oficina de Planificación Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual adjunta propuesta de modificación permanente de plazas. (SCI-1576-11-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**25. CEPNI-662-2023** Memorando con fecha de recibido 3 de noviembre de 2023, suscrito por la Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Coordinadora de la Comisión Especial de Premios Nacionales e Internacionales, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual solicita prórroga al 30 de noviembre 2023, para poder emitir informe de la Comisión Especial de Premios Nacionales e Internacionales. (SCI-1584-11-2023) Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**26. VIDA-736-2023** Memorando con fecha de recibido 2 de noviembre de 2023, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, dirigido al MBA. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro con copia a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al Fís. Jonathan Sánchez Valle B.Sc, Director de la Escuela de Física, en el cual remite respuesta al oficio SCI-945-2023, respecto al uso de lenguaje inclusivo en los diplomas de cada una de las carreras impartidas en el ITCR, se instruye Incorporar el lenguaje inclusivo de género, para que la descripción de los títulos que otorgue la Carrera de Ingeniería Física. (SCI-1586-11-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**CORRESPONDENCIA POR ADDENDUM**

**27. RR-503-2023** Memorando con fecha de recibido 4 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, al MAG. Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, a la Dra. Hannia Rodríguez, Directora del Departamento de Gestión de Talento Humano y al Dr. Enmanuel González, Presidente CONARE, en el cual remite resolución de rectoría designando como Rector

Interino al MAG. Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, del 05 al 10 de noviembre del 2023 inclusive y autorizar el nombramiento del señor M.Sc. Hugo Navarro Serrano, Director de la Escuela de Educación Técnica, como Vicerrector a.i. de la Vicerrectoría de Docencia, por el período que comprende del 05 al 10 de noviembre del 2023 inclusive. (SCI-1587-11-2023) Firma digital

**Se toma nota. Se trasladó mediante mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo Institucional.**

#### **CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA**

##### **ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría**

El señor Ricardo Coy Herrera manifiesta que dada la ausencia de la señora María Estrada Sánchez, no se presentará el Informe de Rectoría.

#### **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

##### **ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes**

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

##### **ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional**

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Modificación de los Artículos 11 y 12 del Reglamento de Normalización Institucional, la cual se detalla a continuación:

##### **RESULTANDO QUE:**

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indican a continuación:

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso f. del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

*...”*

3. Los Artículos 11 y 12 del Reglamento de Normalización Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente:

*“Artículo 11 De la Comisión Ad-hoc para el análisis de reglamentos generales Esta Comisión está integrada por una representación del ente técnico o líder del proceso que afecta la normativa a modificar, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal. Tendrá las siguientes funciones:*

- a. Velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización.*
- b. Verificar que la propuesta cumpla con el bloque de legalidad vigente.*
- c. Asegurar el cumplimiento del objetivo que motiva la creación, modificación o derogatoria de la normativa.*
- d. Ajustar el texto propuesto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de lo anterior.*

*e. Rendir dictamen en un plazo de 30 días hábiles a partir de que quede conformada y remitirlo a la Comisión Permanente que la integró.”*

*“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

*a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*

*b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*

*c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

*c.1. De considerarla procedente:*

*c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*

*c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*

*c.2. De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*

*d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

*e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*

*f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

4. Los artículos citados en el resultando anterior fueron reformados por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 8, del 01 de setiembre de 2021, en lo que interesa para la presente propuesta, esta modificación consideró que:

a. La eficacia, la efectividad y la eficiencia de las normas que rigen las actuaciones de la Institución, tienen gran trascendencia, dado que estas constituyen la base sobre la que se definen los procesos y procedimientos de todas las actividades institucionales; por tanto, provocan un impacto directo en el quehacer Institucional, el cumplimiento de sus fines y, por ende, en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

b. El proceso de modificación de la normativa debe garantizar que, dentro de plazos oportunos y razonables, el marco normativo sea adaptado ágilmente a las necesidades de los usuarios, entendiendo que estos pueden ser instancias internas, instituciones externas, personal académico, personal de apoyo a la academia, estudiantes, personas egresadas o cualquier individuo.

c. El Reglamento vigente previó la figura de la Comisión Ad-hoc cuando se consideraba la necesidad de preparar propuestas de reglamentos generales; escenario que en la práctica podría aportar la visión y experiencia de quien lidera los procesos, la asesoría de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina de

Planificación Institucional simultáneamente, lo que facilita la obtención de los criterios, apegados al cumplimiento de los objetivos planteados, con la propuesta de creación reforma normativa y una reducción en los tiempos de espera, aun necesitando más de los 10 días previstos.

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. De la experiencia generada con la reforma al Reglamento de Normalización Institucional aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 8, del 01 de setiembre de 2021, se ha detectado que:
  - a. Es positiva la participación de la representación designada por la persona que ejerce la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso relacionado con la normativa analizada, quién además asume el rol de coordinación de la Comisión Ad-Hoc.
  - b. Existe normativa donde en la que se identifica más de un proceso relacionado o se determina conveniente incorporar la representación de más de una dependencia, por lo que es conveniente flexibilizar el reglamento vigente para que la Comisión Permanente pueda realizar las valoraciones que correspondan y resolver conforme la oportunidad y conveniencia del tema en discusión.
  - c. Por su extensión y complejidad, no ha sido posible para todos los casos que las Comisiones Ad-Hoc rindan su dictamen en el plazo de 30 días hábiles señalado, por lo que se estima conveniente dar la competencia a la Comisión Permanente que conforma la Comisión Ad-Hoc, valore la posibilidad de extender este plazo.
2. Corresponde al Consejo Institucional ejecutar el trámite de modificación de un reglamento general a partir de una iniciativa que debe ser acompañada de un texto base a considerar.

### **SE PROPONE:**

- a. Modificar los Artículos 11 y 12 del Reglamento de Normalización Institucional para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 11 De la Comisión Ad-hoc para el análisis de reglamentos generales

Esta Comisión está integrada por la representación de **los entes técnicos o líderes de los procesos** que afecta la normativa a modificar, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización.
- b. Verificar que la propuesta cumpla con el bloque de legalidad vigente.
- c. Asegurar el cumplimiento del objetivo que motiva la creación, modificación o derogatoria de la normativa.
- d. Ajustar el texto propuesto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de lo anterior.
- e. Rendir dictamen en un plazo de 30 días hábiles a partir de que quede conformada y remitirlo a la Comisión Permanente que la integró. **La Comisión Permanente que corresponda podrá ampliar el plazo señalado cuando lo estime oportuno y conveniente.**

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.
  - c.1. De considerarla procedente:

- c.1.1. En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.
- c.1.2. En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.
- c.2. De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, **indicando en el acto el o los entes técnicos del proceso y cual ente técnico asumirá la coordinación de esta. La representación de estos entes técnicos será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia señaladas como entes técnicos del proceso.** En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.
- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

El señor Nelson Ortega Jiménez solicita que la propuesta sea trasladada a la Comisión de Planificación y Administración.

#### **CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN**

**ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N° 8000, CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, DE 5 DE MAYO DE 2000 Y SUS REFORMAS”. Expediente No. 23.608. (A cargo de la Presidencia)**

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N° 8000, CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, DE 5 DE MAYO DE 2000 Y SUS REFORMAS”. Expediente No. 23.608, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:  
“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea

*Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

3. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, tomó el acuerdo titulado: “Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa”; en los puntos 1, 2, 4 y 5 del Protocolo aprobado en dicho acuerdo se establece:

1. *Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*
2. *Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.*
4. *El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*
5. *Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.”*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensaje de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el expediente de Proyecto de Ley No. 23.608.
2. En apego al Protocolo para la atención de Proyectos de Ley, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, la recepción del expediente consultado fue trasladado a la Oficina de Asesoría Legal, para la emisión de su criterio sobre el tema, mediante la nota SCI-906-2023; de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la Comunidad Institucional, a través de mensaje de correo electrónico.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio AL-560-2023, que contiene el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, para el proyecto consultado:

#### **Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.608	REFORMA DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N° 8000, CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, DE 5 DE MAYO DE 2000 Y SUS REFORMAS	NO	“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.  El presente proyecto no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto. <b>Consideraciones generales del proyecto:</b>

			<p>El presente proyecto de Ley pretende modificar el artículo 36º de la Ley N° 8000, según la expresión de motivos será para facilitar la donación de bienes a entidades públicas y privadas, así como facilitar algunos trámites estatales para entregar bienes a terceros en condición de desuso o que no son útiles ni pertinentes al Estado. Manifiestan en a la expresión de motivos.</p> <p><i>“la posibilidad de donación de bienes a la mayor cantidad de organizaciones jurídicas y sociales posibles, eliminando la alusión a la “idoneidad para administrar fondos públicos” por lo que las pequeñas agrupaciones comunales podrían acceder a donaciones de equipo por no ser de utilidad para el Servicio Nacional de Guardacostas. Igualmente, se propone que los bienes procedentes de hallazgo y aquellos sin antecedentes se puedan disponer por medio de la publicación de un edicto, que garantice a terceros de buena fe exigir sus derechos sobre esa categoría de bienes.”</i></p> <p>De la misma manera la propuesta en el artículo 36 párrafo tercero busca la agilidad de que si los bienes no son de utilidad para el servicio nacional de Guardacostas y de esta forma tener una vía más rápida para entregar por pago, como repuestos o en cambio a la compra de equipo útil o nuevo. Esto siempre se debe llevar a cabo con el visto bueno de la Contraloría General de la República. Por otro lado la propuesta de la publicación del edicto para comunicar el hallazgo de bienes muebles abandonados y comunicar a la instancia judicial permite cumplir con el principio de publicidad y hacer de forma más eficaz la donación o entrega de los bienes abandonados. La propuesta del artículo señala:</p> <p><b>“ARTÍCULO 36- Comisos y bienes en abandono</b></p> <p><i>Los bienes de naturaleza naval dados en depósito judicial a favor del Servicio Nacional de Guardacostas, en caso de ser declarados en comiso, serán trasladados a favor de éste. Entiéndase como dichos bienes las embarcaciones, los buques, los botes de todo tipo, los motores fuera de borda, las motos acuáticas y cualquier categoría de implementos o equipo de navegación ingresados al patrimonio nacional.</i></p> <p><b>En concordancia con el párrafo anterior, en caso de que los bienes comisados no sean de interés o utilidad para las labores policiales del Servicio Nacional de Guardacostas, este estará autorizado para</b></p>
--	--	--	--

			<p><b>entregarlos en pago por la adquisición de equipo, repuestos y otras necesidades materiales, previo visto bueno de la Contraloría General de la República y mediante los procedimientos jurídicos vigentes.</b></p> <p>También queda autorizado a donarlos, por medio de la Comisión de Donaciones del Ministerio de Seguridad Pública, a las instituciones públicas u órganos de la administración pública con competencias o ubicadas en zonas costeras o fluviales y para su uso en ellas; a las municipalidades con zonas costeras, fluviales o lacustres; a organizaciones pesqueras que pretendan incursionar en actividades productivas diferentes de la pesca, que aporten la debida certificación de ello y que con esta reconversión disminuyan el sobreesfuerzo de pesca existente en aguas nacionales; a asociaciones de desarrollo comunal, que estén formalmente constituidas, de conformidad con la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad y sus reformas, de 7 de abril de 1967, y a las asociaciones creadas bajo la Ley N.º 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939, estas últimas también de zonas costeras o fluviales, declaradas de interés público, de interés social o sin fines de lucro, así como a otras organizaciones declaradas de interés público, de interés social o sin fines de lucro inscritas en el registro de instituciones aptas para recibir donaciones de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y a centros o instituciones de educación del Estado, ubicadas en las zonas señaladas</p> <p><b>Tratándose de embarcaciones halladas en abandono por el Servicio Nacional de Guardacostas, este publicará en el diario oficial, por una sola vez, un edicto que ponga en conocimiento de terceros el hallazgo, otorgando un mes para reclamar derecho sobre el bien.</b></p> <p>Transcurrido el plazo indicado, sin que existiera reclamo sobre el bien, el Servicio Nacional de Guardacostas procederá a comunicar la publicación al correspondiente juez de la jurisdicción contencioso administrativo y civil de hacienda. El juez ordenará de forma inmediata el comiso a favor del Servicio</p>
--	--	--	--

			<p><i>Nacional de Guardacostas quien dispondrá del bien conforme a la presente ley.</i></p> <p><i>La publicación del edicto citado no tendrá costo para el Servicio Nacional de Guardacostas.</i></p> <p><i>Los bienes inscribibles caídos en comiso del Servicio Nacional de Guardacostas, que por cualquier razón establecida en la presente ley, no vayan a ser utilizados por este, podrán ser donados o destruidos conforme a derecho, sin necesidad de ser inscritos en el registro público correspondiente de forma previa, para lo cual, el acta certificada de la Comisión de Donaciones del Ministerio de Seguridad Pública, será título hábil para la inscripción de los bienes ante el registro competente por parte de los donatarios.</i></p> <p><i>Cuando los bienes no inscribibles, caídos en comiso a favor del Servicio Nacional de Guardacostas, no sean idóneos para sus funciones, sea por sus condiciones estructurales, fines o naturaleza, y su donación resulte inviable, peligrosa o inconveniente, se autoriza al Servicio Nacional de Guardacostas a destruir el bien. Los desechos producto de tal destrucción podrán ser donados según lo establecido en esta ley.”</i></p> <p>Sobre el último párrafo es un poco ambiguo que se refiere a bienes “no inscribibles” ya que no se hace ninguna acotación o limite sobre lo indicado sea “naturaleza”, “fines” y cuando no sea oportuna su donación. Se puede dejar de forma más clara con otro tipo de redacción.</p>
--	--	--	---

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3338.

**ARTÍCULO 8. Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del periodo contable 2023.** (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

**NOTA:** Al ser las 7:48 a.m., ingresan a la sesión, mediante la herramienta de video conferencia ZOOM, las personas invitadas: el MAE. Roy D’avanzo Navarro, Director del Departamento Financiero Contable y la MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, Coordinadora de la Unidad de Contabilidad del Departamento Financiero Contable.

El señor Ricardo Coy Herrera da la bienvenida a las personas invitadas.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del periodo contable 2023, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María de los Ángeles Montero Brenes procede con la siguiente presentación;



# Estados Financieros

Al 30 de setiembre 2023

## Presentado por:

María de los Angeles Montero Brenes, Coordinadora Unidad Contabilidad  
Roy D'Avanzo Navarro, Director Departamento Financiero Contable



## Indice

- EEFF
- Principales Notas
- Conclusiones
- Informe de brechas

## Estados Financieros

### Análisis Vertical

A Setiembre 2023  
Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Miles de colones

	Acumulado Setiembre 2023		Acumulado Setiembre 2022	
<b>ACTIVO</b>				
Activo Corriente	<b>35,969,597.65</b>	<b>23.09%</b>	<b>31,783,746.42</b>	<b>21.06%</b>
Efectivo y equivalentes de efectivo	5,158,570.30	3.31%	8,048,225.06	5.33%
Inversiones a corto plazo	15,026,544.62	9.65%	8,025,070.83	5.32%
Cuentas a cobrar a corto plazo	15,507,395.39	9.96%	15,447,546.42	10.24%
Inventarios	223,045.14	0.14%	207,931.49	0.14%
Otros activos a corto plazo	54,042.21	0.03%	54,972.62	0.04%
Activo No Corriente	<b>119,804,282.67</b>	<b>76.91%</b>	<b>119,106,673.48</b>	<b>78.94%</b>
Inversiones a largo plazo	71,321.18	0.05%	69,228.74	0.05%
Cuentas a cobrar a largo plazo	6,421,930.01	4.12%	5,913,388.80	3.92%
Bienes no concesionados	113,311,031.48	72.74%	113,124,055.94	74.97%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>155,773,880.32</b>	<b>100.00%</b>	<b>150,890,419.90</b>	<b>100.00%</b>
	<b>155,773,880.32</b>	<b>100.00%</b>	<b>150,890,419.90</b>	<b>100.00%</b>

TEC <small>Tecnológico de Costa Rica</small>		<b>Análisis Horizontal</b>			
A Setiembre 2023 Instituto Tecnológico de Costa Rica Miles de colones					
	Acumulado Setiembre 2023	Acumulado Setiembre 2022	Variación Acumulada		
<b>ACTIVO</b>					
Activo Corriente	<b>35,969,597.65</b>	<b>31,783,746.42</b>	4,185,851.23	<b>13.17%</b>	
Efectivo y equivalentes de efectivo	5,158,570.30	8,048,225.06	-2,889,654.76	<b>-35.90%</b>	
Inversiones a corto plazo	15,026,544.62	8,025,070.83	7,001,473.79	<b>87.25%</b>	
Cuentas a cobrar a corto plazo	15,507,395.39	15,447,546.42	59,848.97	0.39%	
Inventarios	223,045.14	207,931.49	15,113.65	7.27%	
Otros activos a corto plazo	54,042.21	54,972.62	-930.42	<b>-1.69%</b>	
Activo No Corriente	<b>119,804,282.67</b>	<b>119,106,673.48</b>	<b>697,609.19</b>	<b>0.59%</b>	
Inversiones a largo plazo	71,321.18	69,228.74	2,092.44	3.02%	
Cuentas a cobrar a largo plazo	6,421,930.01	5,913,388.80	508,541.21	<b>8.60%</b>	
Bienes no concesionados	113,311,031.48	113,124,055.94	186,975.54	0.17%	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>155,773,880.32</b>	<b>150,890,419.90</b>	<b>4,883,460.42</b>	<b>3.24%</b>	
	<b>155,773,880.32</b>	<b>150,890,419.90</b>	<b>4,883,460.42</b>	<b>3.24%</b>	

TEC <small>Tecnológico de Costa Rica</small>		<b>Análisis Vertical</b>			
A Setiembre 2023 Instituto Tecnológico de Costa Rica Miles de colones					
	Acumulado Setiembre 2023		Acumulado Setiembre 2022		
<b>PASIVO</b>					
Pasivo Corriente	<b>22,759,554.32</b>	<b>14.61%</b>	<b>21,751,793.18</b>	<b>14.42%</b>	
Deudas a corto plazo	6,870,918.55	<b>4.41%</b>	6,813,694.96	<b>4.52%</b>	
Fondos de terceros y en garantía	165,020.96	0.11%	184,918.06	0.12%	
Otros pasivos a corto plazo	15,723,614.81	<b>10.09%</b>	14,753,180.16	<b>9.78%</b>	
Pasivo No Corriente	<b>553,704.27</b>	<b>0.36%</b>	<b>430,106.03</b>	<b>0.29%</b>	
Deudas a largo plazo	65,868.74	0.04%	76,563.44	0.05%	
Otros pasivos a largo plazo	487,835.53	0.31%	353,542.59	0.23%	
	<b>23,313,258.59</b>	<b>14.97%</b>	<b>22,181,899.21</b>	<b>14.70%</b>	
<b>PATRIMONIO</b>					
Patrimonio público	<b>132,460,621.73</b>	<b>85.03%</b>	<b>128,708,520.69</b>	<b>85.30%</b>	
Capital	763,233.83	0.49%	763,233.83	0.51%	
Transferencias de capital	3,012,442.60	1.93%	3,012,442.60	2.00%	
Resultados acumulados	123,788,545.17	<b>79.47%</b>	118,163,926.55	<b>78.31%</b>	
Resultados del periodo	4,896,400.14	3.14%	6,768,917.72	4.49%	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>155,773,880.32</b>	<b>100.00%</b>	<b>150,890,419.90</b>	<b>100.00%</b>	



## Análisis Horizontal

A Setiembre 2023  
Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Miles de colones

	Acumulado Setiembre 2023	Acumulado Setiembre 2022	Variación Acumulada	
<b>PASIVO</b>				
Pasivo Corriente	<b>22,759,554.32</b>	<b>21,751,793.18</b>	<b>1,007,761.14</b>	<b>4.63%</b>
Deudas a corto plazo	6,870,918.55	6,813,694.96	57,223.59	0.84%
Fondos de terceros y en garantía	165,020.96	184,918.06	-19,897.11	-10.76%
Otros pasivos a corto plazo	15,723,614.81	14,753,180.16	970,434.65	6.58%
Pasivo No Corriente	<b>553,704.27</b>	<b>430,106.03</b>	<b>123,598.24</b>	<b>28.74%</b>
Deudas a largo plazo	65,868.74	76,563.44	-10,694.70	-13.97%
Otros pasivos a largo plazo	487,835.53	353,542.59	134,292.94	37.98%
	<b>23,313,258.59</b>	<b>22,181,899.21</b>	<b>1,131,359.38</b>	<b>5.10%</b>
<b>PATRIMONIO</b>				
Patrimonio público	<b>132,460,621.73</b>	<b>128,708,520.69</b>	<b>3,752,101.04</b>	<b>2.92%</b>
Capital	763,233.83	763,233.83	0.00	0.00%
Transferencias de capital	3,012,442.60	3,012,442.60	0.00	0.00%
Resultados acumulados	123,788,545.17	118,163,926.55	5,624,618.62	4.76%
Resultados del periodo	4,896,400.14	6,768,917.72	-1,872,517.58	-27.66%
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>155,773,880.32</b>	<b>150,890,419.90</b>	<b>4,883,460.42</b>	<b>3.24%</b>



## Análisis Vertical

Estado de Rendimiento Financiero  
A Setiembre 2023  
Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Miles Colones

	Acumulado Setiembre 2023		Acumulado Setiembre 2022	
<b>GASTO</b>				
Gastos de funcionamiento	45,372,548.80	87.84%	43,616,612.26	89.11%
Gastos financieros	0.00	0.00%	40,421.38	0.08%
Gastos y resultados negativos por ventas	26,844.55	0.05%	24,296.74	0.05%
Transferencias	6,112,943.72	11.83%	5,107,883.85	10.44%
Otros gastos	143,629.49	0.28%	156,001.21	0.32%
<b>COSTOS DE OPERACION</b>	<b>51,655,966.56</b>	<b>100.00%</b>	<b>48,945,215.44</b>	<b>100.00%</b>
<b>INGRESO</b>				
Multas sanciones remates y confiscaciones de origen no ti	57,074.90	0.10%	56,287.31	0.10%
Ingresos y resultados positivos por ventas	5,453,383.72	9.64%	5,098,238.91	9.16%
Ingresos de la propiedad	1,174,933.93	2.08%	515,131.42	0.92%
Transferencias	49,412,228.95	87.37%	49,784,633.35	89.36%
Otros ingresos	454,745.20	0.80%	259,842.16	0.47%
<b>INGRESOS</b>	<b>56,552,366.70</b>	<b>100.00%</b>	<b>55,714,133.15</b>	<b>100.00%</b>
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>4,896,400.14</b>	<b>8.70%</b>	<b>6,768,917.72</b>	<b>12.20%</b>

## Análisis Horizontal

### Estado de Rendimiento Financiero A Setiembre 2023

Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Miles Colones

	Acumulado Setiembre 2023	Acumulado Setiembre 2022	Variación Acumulada	
<b>GASTO</b>				
Gastos de funcionamiento	45,372,548.80	43,616,612.26	1,755,936.54	4.03%
Gastos financieros	0.00	40,421.38	-40,421.38	-100.00%
Gastos y resultados negativos por ventas	26,844.55	24,296.74	2,547.81	10.49%
Transferencias	6,112,943.72	5,107,883.85	1,005,059.88	19.68%
Otros gastos	143,629.49	156,001.21	-12,371.72	-7.93%
<b>COSTOS DE OPERACION</b>	<b>51,655,966.56</b>	<b>48,945,215.44</b>	<b>2,710,751.12</b>	<b>5.54%</b>
<b>INGRESO</b>				
Multas sanciones remates y confiscaciones de origen no t	57,074.90	56,287.31	787.60	1.40%
Ingresos y resultados positivos por ventas	5,453,383.72	5,098,238.91	355,144.80	6.97%
Ingresos de la propiedad	1,174,933.93	515,131.42	659,802.50	128.08%
Transferencias	49,412,228.95	49,784,633.35	-372,404.40	-0.75%
Otros ingresos	454,745.20	259,842.16	194,903.05	75.01%
<b>INGRESOS</b>	<b>56,552,366.70</b>	<b>55,714,133.15</b>	<b>838,233.55</b>	<b>1.50%</b>
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>4,896,400.14</b>	<b>6,768,917.72</b>	<b>-1,872,517.58</b>	<b>-27.66%</b>

## NOTAS CONTABLES Y POLÍTICAS CONTABLES

## Efectivo y Equivalentes de efectivo e inversiones

Efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones	SALDOS		
	Descripcion	Periodo Actual	Periodo Anterior
Cuentas Corrientes	3,486,664.16	7,863,997.20	-55.66%
Cajas Chicas y fondos rotatorios	2,000.00	15,160.00	-86.81%
Fondos de inversion	1,669,906.13	169,067.86	887.71%
Inversiones CDP	15,026,544.62	8,025,070.83	87.25%
<b>TOTAL</b>	<b>20,185,114.92</b>	<b>16,073,295.89</b>	<b>25.58%</b>

**Revelación:** Se detallan las partidas de fondos a la vista, cuentas corrientes, inversiones en CDP presentado en este documento en las notas de la 03 y 04. El método utilizado por la institución para la presentación del flujo de efectivo es el método directo.

## NICSP 4-Moneda Extranjera

Efectos de variaciones en tipo de cambio		SALDOS	
Cuenta	Entidad	Periodo Actual	Periodo Anterior
4.9.1.01	Diferencias de cambio positivas por activos	4,138.87	7,735.40
4.9.1.02	Diferencias de cambio positivas por pasivos	12,072.89	13,192.15
5.9.1.01	Diferencias de cambio negativas por activos	4,588.70	9,870.48
5.9.1.02	Diferencias de cambio negativas por pasivos	4,472.37	10,643.40
<b>Total Neto</b>		<b>7,150.70</b>	<b>413.68</b>

**Revelación:** Al cierre de cada mes se utiliza el tipo de cambio del Sector Publico no Bancario para la conversión de la moneda extranjera a moneda funcional, según se detalla:

- Al 30 de setiembre del 2022 el tipo de cambio de compra se establece en ¢628.80 y ¢629.42 para venta por cada US Dólar.
- Al 30 de setiembre del 2023 el tipo de cambio de compra se establece en ¢540.96 y ¢541.50 para venta por cada US Dólar.

El tipo de cambio de compra es el utilizado para la conversión de los saldos de activos y el de venta para la conversión de los saldos de los pasivos en moneda extranjera.



## NICSP 17- Propiedad, Planta y Equipo

### Inventarios Físicos:

Inventarios Físicos:				
Fecha	Tipo de activo	Monto del Resultado	Mes de registro	Observaciones
jun-22	Activos capitalizables	₡ 11,202,504.75	mar-22	Se realizó un inventario total en la institución por una cantidad de activos de 39607

### Detalle de PPE:

Detalle de la composición de la Partida de Bienes no Concesionados				
Cuenta	Descripción	Periodo actual	Periodo anterior	Variación
1.2.5.01	Propiedades planta y equipos explotados	111,675,366.45	111,921,775.11	-0.22%
1.2.5.03	Activos biológicos no concesionados	473,405.35	428,800.39	10.40%
1.2.5.08	Bienes intangibles no concesionados	31,063.58	48,933.70	-36.52%
1.2.5.99	Bienes no concesionados en proceso de producción	1,131,196.10	724,546.73	56.12%
<b>TOTAL</b>		<b>113,311,031.48</b>	<b>113,124,055.94</b>	<b>0.17%</b>

**Revelación:** Al 30 de setiembre del 2023 y 2022, el ITCR no ha realizado revaluaciones a sus bienes de propiedad, planta y equipo. Como parte del proceso de implementación de la NICSP 17, actualmente se esta finalizando la toma física institucional. Adicionalmente, más adelante, en la nota 10 Bienes no Concesionados, se presentan las revelaciones solicitadas en el párrafo 88 y 89 de la NICSP 17 Propiedades, planta y equipo.



### Cuentas por Cobrar

Cuentas por cobrar	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Impuestos por cobrar	293,227.87	93,510.68	213.58%
Ventas a cobrar	678.97	8,909.06	-92.38%
Servicios y derechos	587,448.71	261,350.56	124.77%
Transferencias a cobrar	17,322,407.18	17,296,243.15	0.15%
Anticipos	19,479.36	90,317.59	-78.43%
Cuentas a cobrar en gestión judicial	177,220.70	397,724.90	-55.44%
Otras cuentas a cobrar CP	6,911.79	6,713.15	2.96%
Otras cuentas a cobrar LP	11,608.12	11,608.12	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>18,418,982.69</b>	<b>18,166,377.22</b>	<b>1.39%</b>

**Revelación:** En este cuadro se presentan las cuentas por cobrar de la institución tanto a corto plazo como a largo plazo, durante este periodo 2023 no se ha visto afectado el cobro correspondiente.



### Documentos por Cobrar

Documentos por cobrar	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Documentos por cobrar CP	40,820.37	214,102.72	-80.93%
Préstamos LP	6,320,337.83	6,081,343.78	3.93%
Documentos por cobrar LP	487,835.53	353,542.59	37.98%
<b>TOTAL</b>	<b>6,848,993.73</b>	<b>6,648,989.09</b>	<b>3.01%</b>

**Revelación:** En este cuadro se presentan los documentos por cobrar de la institución tanto a corto plazo como a largo plazo, así como las provisiones correspondientes, durante este periodo 2023 no se ha visto afectado el cobro.



## Ingresos

### Ingresos No Tributarios

Ingresos no tributarios	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Multas y sanciones	57,074.90	56,287.31	1.40%
Ingresos y resultados positivos	5,453,383.72	5,098,238.91	6.97%
Ingresos de la propiedad	1,174,933.93	515,131.42	128.08%
Otros ingresos	454,745.20	259,842.16	75.01%
<b>TOTAL</b>	<b>7,140,137.75</b>	<b>5,929,499.80</b>	<b>20.42%</b>

## Ingresos

### Transferencias Corrientes

Transferencias Corrientes	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Sector privado interno	584,944.70	886,969.44	-34.05%
Gobierno Central	47,833,425.09	48,285,564.25	-0.94%
Órganos desconcentrados	48,083.07	55,090.58	-12.72%
Instituciones descentralizadas	0.00	106,225.23	-100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>48,466,452.86</b>	<b>49,333,849.50</b>	<b>-1.76%</b>

## Ingresos

### Transferencias de Capital

Transferencias Capital	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Sector privado interno	233,276.08	448,390.62	-47.97%
Sector público interno	712,500.00	0.00	100.00%
Sector privado externo	0.00	2,393.24	-100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>945,776.08</b>	<b>450,783.86</b>	<b>109.81%</b>

#### Revelación:

Con respecto a las Transferencias de capital del sector privado interno, durante el periodo 2023 se registraron Actas de Donación, principalmente de FUNDATEC, para el presupuesto 2023 se destina una parte a inversión capital, se detallan en las notas 50-51.



## Gastos

### Gastos Funcionamiento

Gastos Funcionamiento	SALDOS		%
	Periodo Actual	Periodo Anterior	
Gastos en personal	35,519,185.88	33,829,889.18	4.99%
Servicios	2,944,516.15	2,952,633.32	-0.27%
Materiales y suministros consumidos	806,975.43	650,193.30	24.11%
Consumo de bienes distintos de inventarios	3,537,473.56	3,428,013.59	3.19%
Deterioro de inversiones y cuentas a cobrar	65,188.67	137,229.46	-52.50%
Cargos por provisiones y reservas técnicas	2,487,616.56	2,618,653.41	-5.00%
<b>TOTAL</b>	<b>45,360,956.25</b>	<b>43,616,612.26</b>	<b>4.00%</b>



## Gastos

### Transferencias Corrientes

Transferencias Corrientes	SALDOS		%
	Periodo Actual	Periodo Anterior	
Sector privado-Estudiantes	5,942,451.99	4,872,693.14	21.95%
Sector privado-Funcionarios	103,400.00	150,000.00	-31.07%
Sector privado-Indemnizaciones	3,458.78	0.00	100.00%
Sector privado-Asociaciones	21,565.05	47,660.87	-54.75%
Sector público-Gobierno Central	27,756.33	0.00	100.00%
Cuotas organismos	14,311.58	24,779.84	-42.25%
<b>TOTAL</b>	<b>6,112,943.72</b>	<b>5,095,133.85</b>	<b>19.98%</b>

## CONCLUSIONES

## Conclusiones

- Los recursos disponibles se invierten en la mejor opción según las tasas de interés en CDP, fondos de inversión y cuentas corrientes.
- Las cuentas por cobrar se le realiza la gestión de cobro correspondiente, sin embargo las mismas han aumentado principalmente con la cuenta por cobrar a Hacienda por el IVA que son 293 millones.
- Las cuentas por pagar de la institución se encuentran al día en el pago, los prestamos ya se cancelaron periodo 2022.
- Efectivo y equivalentes, inversiones en cuentas suman 20,185 millones de colones.

## Conclusiones

- Los gastos de operación (menos remuneraciones) son un 19,40% del gasto total, los gastos de personal son un 68.76% y en este periodo 2023 tienen un aumento de un 4.99%.
- Se estará trabajando en análisis de los sistemas de información para cumplir con la metodología de cálculo del deterioro.
- Además la relación ingreso-gasto, muestra que con los ingresos promedio se hizo frente para cubrir los gastos promedio del periodo.
- En general se observa una posición financiera sana en la Institución al 30 setiembre.

## Informe de cierre de brechas



## Informe brechas NICSP

Instituto Tecnológico de Costa Rica 14231 RESUMEN MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN NICSP VERSIÓN 2018	
NICSP	Grado de aplicación NICSP
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	100%
NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo	100%
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	100%
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	100%
NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	100%
NICSP 12 Inventarios	100%
NICSP 13 Arrendamientos	100%
NICSP 14 Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación	100%
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo	96%
NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes	100%
NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas	100%
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	65%
NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	100%
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	100%
NICSP 27 Agricultura	98%
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación	100%
NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición	97%
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	100%
NICSP 31 Activos intangibles	89%
NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	100%
NICSP 39 Beneficios a los empleados	100%
<b>Promedio General Grado de Aplicación NICSP</b>	<b>97%</b>



## Informe brechas NICSP

Promedio General Cumplimiento	
Periodo Actual	Periodo Anterior
97%	94%

## Muchas Gracias

**NOTA:** Al ser las 8:16 a.m. las personas invitadas se retiran de la sesión y se les agradece su participación.

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**“5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.

**6. Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos indica en sus artículos 1° y 94, lo siguiente:

**“Artículo 1°-Ámbito de aplicación.** La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a:

...

d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información

requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.

...

**ARTÍCULO 94.- Obligatoriedad de atender requerimientos de información**

Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones.”

3. En la Directriz N.º DCN-0012-2021 denominada “PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y OTRA INFORMACIÓN”, firmada el 14 de diciembre de 2021 por la Dirección General de Contabilidad Nacional”, se indica en el artículo 1º:  
“Artículo 1º- *Ámbito de aplicación.* La presente directriz es de acatamiento obligatorio, para todas las entidades y órganos comprendidos en el artículo 1 de Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131, que apliquen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).”
4. Las Normas Contables Generales sustentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, fueron adoptadas por la Institución en diciembre de 2018 [Sesión No. 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018] como Políticas Contables Generales.
5. Las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)” [aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3173, artículo 10, del 27 de mayo de 2020] establecen que los Estados Financieros parciales serán aprobados por la Rectoría y conocidos por el Consejo Institucional. Adicionalmente, indican que corresponde a la Rectoría remitir al Consejo Institucional y a otros entes externos los respectivos Estados Financieros.
6. De conformidad con el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0656-2023 del 19 de setiembre del 2023, emitido por la Dirección de Contabilidad Nacional y la Jefatura de la Unidad de Consolidación de Cifras del Ministerio de Hacienda, la presentación de los Estados Financieros al cierre del tercer trimestre 2023 (acumulado de enero a setiembre 2023), deberá efectuarse, bajo las indicaciones allí contenidas y con fecha máxima al 31 de octubre de 2023.
7. Mediante oficio R-1007-2023, con fecha del 24 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia la MBA. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, se adjuntan los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del periodo 2023, según el siguiente detalle de documentos:
  - a. Estado de Rendimiento Financiero
  - b. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
  - c. Estado de Situación Financiera o Balance General
  - d. Balance de Comprobación
  - e. Matriz de Autoevaluación del Avance de la implementación NICSP
  - f. Estado de Situación y Evolución de Bienes
  - g. Estado de Flujo de Efectivo
  - h. Notas contables Estados Financieros a setiembre 2022 [sic]
8. Mediante oficio R-1021-2023, fechado 24 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Errol Solís Mata, CPA, Contador Nacional, se oficializó la presentación ante la Dirección General de Contabilidad Nacional, de los Estados Financieros de la Institución, correspondientes al tercer trimestre del periodo contable 2023.

9. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1038, efectuada el 26 de octubre de 2023, lo siguiente:

**“Resultando que:**

*En el oficio R-1007-2023 la Rectoría hizo llegar al Consejo Institucional los Estados Financieros correspondientes al trimestre de 2023.*

**Considerando que:**

*Por la importancia de la información que dichos documentos contienen y en cumplimiento de las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, se requiere que el Consejo Institucional conozca los Estados Financieros parciales; en el caso particular, los correspondientes al tercer trimestre del periodo 2023, mismos que fueron remitidos por la Rectoría a la Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante el oficio R-1021-2023.*

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional que proceda a conocer los resultados de los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre de 2023.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con las Políticas Contables Generales, la finalidad de los Estados Financieros es, fundamentalmente, suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de la entidad, a efectos de que los usuarios de estos puedan tomar decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas, respecto de los recursos que le han sido confiados a la Institución.
2. Todas las entidades públicas contempladas en la Directriz DCN-0012-2021 están obligadas a presentar ante la Dirección General de Contabilidad Nacional, los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre (acumulado de 1 de enero al 30 de setiembre de 2023), con fecha máxima al 31 de octubre de 2023, mandato que ha sido atendido oportunamente por la Rectoría.
3. En esta sesión se han expuesto los principales resultados de los Estados Financieros al cierre del tercer trimestre 2023, así como el avance en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), tomándose nota de las conclusiones siguientes:
  - a. Los recursos disponibles se invierten en la mejor opción según las tasas de interés en certificados de depósito a plazo, fondos de inversión y cuentas corrientes.
  - b. Se le realiza la gestión de cobro correspondiente a las cuentas por cobrar. No obstante, se detalla que las mismas han aumentado principalmente con la cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda por el IVA (293 millones de colones).
  - c. La Institución se encuentran al día en el pago de sus cuentas y se rescata que los préstamos fueron cancelados el año anterior.
  - d. Efectivo y equivalentes e inversiones en cuentas suman 20 185 millones de colones.
  - e. Los gastos de operación (menos Remuneraciones) representan un 19,40% del gasto total. Los gastos de personal son un 68.76% y en este periodo presentan un aumento de un 4.99%.
  - f. Según se detalla, se estará trabajando en el análisis de los sistemas de información, para cumplir con la metodología de cálculo del deterioro de los instrumentos financieros
  - g. La relación ingreso-gasto muestra que con los ingresos promedio se hizo frente a los gastos promedio del periodo.
  - h. En general, la Administración concluye que se observa una posición financiera sana en la Institución al 30 setiembre de 2023.
  - i. El informe de brechas de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) muestra un promedio general de cumplimiento del 97% al 30 de

setiembre de 2023 (periodo anterior mostró un 94%), siendo un resultado sumamente plausible.

4. En cumplimiento de las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, procede este Consejo a oficializar el conocimiento de los resultados de los Estados Financieros, emitidos con corte al tercer trimestre del año en curso.

**SE ACUERDA:**

- a. Dar por conocidos los siguientes Estados Financieros del tercer trimestre del periodo 2023, adjuntos al oficio R-1007-2023: Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Situación Financiera o Balance General, Balance de Comprobación, Estado de Situación y Evolución de Bienes, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a Estados Financieros a setiembre 2023. Adicionalmente se da por conocida la Matriz de Autoevaluación del Avance de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

[Estados Financieros III Trimestre 2023](#)

- b. Indicar que este acuerdo no es objeto de impugnación.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3338.

**ARTÍCULO 9. Modificación del Artículo 38 del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para resolver antinomia normativa existente entre este Reglamento y el Reglamento contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género del Instituto Tecnológico de Costa Rica (C-DOSIEG-008-2023). (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)**

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Modificación del Artículo 38 del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para resolver antinomia normativa existente entre este Reglamento y el Reglamento contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género del Instituto Tecnológico de Costa Rica (C-DOSIEG-008-2023), a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“2. **Vida estudiantil** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023) (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021*

del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)”

2. Los incisos f y k del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan lo siguiente:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...”

3. El Artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

*“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

*a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*

*b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*

*c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

*c.1. De considerarla procedente:*

*c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen*

...”

4. El Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala:

*“Artículo 9. Derechos*

*Son derechos de cada estudiante, los siguientes:*

*a. Recibir una formación integral y de calidad, sin ningún tipo de discriminación.*

*b. Expresar libremente sus convicciones académicas, filosóficas, científicas, religiosas y políticas y de cualquiera otra índole, siempre que no atenten contra la integridad física, moral o intelectual de los demás integrantes de la comunidad institucional y respetar sus convicciones.*

*c. Recibir un trato digno y respetuoso de las demás personas de la comunidad institucional, sin ningún tipo de discriminación por razones de género, origen étnico, condición económica o social, religión, posición política, identidad u orientación sexual, discapacidad o nacionalidad, basado en los principios y valores de igualdad, protección al medio ambiente y de la vida.*

...

*Artículo 13. Funciones del Tribunal Disciplinario Formativo. Cada Tribunal Disciplinario Formativo, que tendrá las siguientes funciones:*

*a. Conocer y resolver sobre las faltas cometidas por estudiantes, de conformidad con la normativa institucional, y garantizando confidencialidad en sus actuaciones, la aplicación del debido proceso y el derecho de defensa.*

*b. Elevar a las instancias correspondientes reformas a la normativa relacionada con la convivencia estudiantil.*

*c. Coordinar acciones con las instancias encargadas de aplicar las medidas sancionatorias y correctivas.*

- d. *Mantener registros actualizados de resoluciones, así como expedientes disciplinarios de estudiantes que tengan denuncias en trámite y por resolver en este Tribunal, así como los ya finalizados.*

...

*At. 26. Faltas Graves*

...

- h. *Participar activamente, coadyuvar en complicidad en acciones de discriminación en contra de miembros de la comunidad institucional.*

...

*Artículo 38. Sobre los Casos de Hostigamiento Sexual*

*Los casos de hostigamiento sexual serán tramitados según la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476 y sus reformas (8805) y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

*(...)*

5. El Reglamento contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

*“Artículo 3. Objetivos Específicos*

*(...)*

- e. *Establecer el procedimiento único institucional para canalizar las denuncias, los procesos de investigación y sanción en los casos de discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género.*

*(...)*

*Artículo 19. Funciones de las Comisiones Investigadoras*

*Las Comisiones Investigadoras tendrán las siguientes funciones:*

- a. *Abrir el proceso de investigación de las denuncias remitidas por quien preside la Comisión Institucional.*
- b. *Solicitar a las autoridades respectivas, Rector, en el caso de que la persona denunciada sea funcionaria o a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en el caso de que la persona denunciada sea estudiante, el ordenamiento de las medidas cautelares para la protección de la parte denunciante, cuando sea pertinente.*
- c. *Supervisar la ejecución de las medidas cautelares otorgadas y que serán de acatamiento obligatorio*
- d. *Atender las gestiones y recursos que le corresponda presentados por las partes.*
- e. *Conducir el procedimiento con las audiencias necesarias, así como la evacuación de pruebas ofrecidas por las partes y las que pueda ordenar de oficio si se consideran procedentes, bajo el principio del debido proceso.*
- f. *Efectuar la investigación del caso.*
- g. *Salvaguardar la confidencialidad del expediente, el cual deberá mantener bajo su custodia, hasta el momento en que se rinde el Informe recomendativo final.*
- h. *Desarrollar las investigaciones preliminares cuando corresponda, de acuerdo con lo que establece este reglamento, la normativa interna y supletoriamente la Ley General de la Administración Pública*
- i. *Elaborar un informe final recomendativo debidamente fundamentado a la autoridad que corresponda, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos si la parte denunciada fue estudiante y a la Junta de Relaciones Laborales para la verificación del debido proceso o Rectoría, según corresponda, si la parte denunciada fue una persona funcionaria.*
- j. *Adjuntar al Informe final recomendativo y el expediente completo para el dictado de la decisión final a la instancia correspondiente.*
- k. *Corroborar en los expedientes que custodia la Comisión Institucional, de procesos previos por discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, para verificar si existe reincidencia en cada uno de los casos investigados.*

*Para todo el proceso, la Comisión contará con asesoramiento legal de una persona profesional en Derecho con conocimiento en la materia.*

*(...)*

*Artículo 25. Sanciones*

*(...)*

*b) En el caso de personas estudiantes se aplicarán las siguientes sanciones:*

*Faltas leves: Amonestación escrita direccionada al expediente estudiantil.*

*Faltas graves: Suspensión de 15 días naturales a seis meses calendario.*

*Faltas muy graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de seis meses calendario y hasta por dos años calendario.*

*(...)"*

6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio C-DOSIEG-008-2023, fechado 24 de mayo de 2023, suscrito por la M.Sc. Shi Alarcón Zamora, presidente de la Comisión Institucional contra la Discriminación, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, entonces presidente del Consejo Institucional, en el cual presenta solicitud de criterio sobre la antinomia normativa existente entre el Reglamento contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
7. Mediante memorando SCI-518-2023, con fecha 07 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, entonces director de la Oficina de Asesoría Legal, solicita criterio legal acerca de una presunta antinomia normativa entre el Reglamento contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género y el Reglamento de Convivencia y Régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como parte del trámite seguido respecto a la solicitud planteada mediante oficio C-DOSIEG-008-2023.
8. Mediante el oficio SCI-735-2023, fechado 24 de agosto de 2023, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles traslada el oficio C-DOSIEG-008-2023, sobre modificaciones relativas al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Comisión de Estatuto Orgánico, por haber sido un tema de constante análisis en esta Comisión.
9. En atención a la solicitud realizada mediante memorando SCI-518-2023, el Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con memorando Asesoría Legal-538-2023, del 16 de octubre de 2023, rinde el siguiente criterio:

*“..."*

*IV. SOBRE EL CASO EN CONCRETO.*

*Con base al antecedente, así como a la normativa y jurisprudencia citada, esta Asesoría Legal considera lo siguiente, el “Reglamento de convivencia y régimen disciplinario para la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica” tiene como objetivo general el garantizar la adecuada convivencia entre la comunidad estudiantil y de ésta con las demás personas integrantes de la comunidad institucional, contemplando lo referente a asegurar en la comunidad institucional un ambiente seguro, sano, libre de discriminación. Adicionalmente se señala en esta norma que dentro de las funciones del Tribunal Disciplinario Formativo se encuentra conocer y resolver las faltas como las conductas de discriminación cometidas por estudiantes, y coordinar acciones con las instancias encargadas para aplicar las medidas sancionatorias y correctivas a los estudiantes. Por otra parte, dicho Reglamento menciona en los artículos 24 y 28 que los estudiantes que participen activamente o coadyuven en complicidad en acciones de discriminación en contra de los miembros de la comunidad institucional es una falta grave la cual se sancionará con suspensión de quince*

días naturales a seis meses, y el pago por resarcimiento de los daños ocasionados a bienes del ITCR o a terceros.

Ahora bien, el "Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género", tiene como objetivo el promover una cultura de igualdad, respeto y no discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, mediante mecanismos de prevención y denuncia, programas de sensibilización, entre otros, que permitan erradicar esta forma de violencia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, estableciendo medidas de carácter administrativo, normativo, procedimental y operativo, para proteger la dignidad de la persona que sea objeto de discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, y establecer un procedimiento único institucional para canalizar las denuncias, los procesos de investigación y sanción en los casos de discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género. De igual manera es importante destacar que dicho reglamento regula a una "Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género" y las "Comisiones Investigadoras" como instancias que cuentan con el conocimiento técnico para conocer y resolver los hechos que se presenten en el ITCR relacionados discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, adicionalmente dicho reglamento también establece las sanciones no solo para las personas funcionarias administrativas y profesores, sino también para estudiantes que realicen conductas de discriminación en la institución.

Con base en lo anterior, y siendo que ambas normas regulan y sancionan las conductas de discriminación que se presentan en la comunidad estudiantil del ITCR, que resulta evidente la antinomia normativa entre ambas normas, es decir, que regulan el mismo supuesto de hecho de forma contradictoria, siendo que la competencia para conocer, resolver y sancionar las conductas de discriminación en este caso a estudiantes le es asignada a diferentes órganos en cada norma, así las cosas, lo procedente es que el Consejo Institucional del ITCR como ente competente determine cuál de las dos normas será de aplicación en la institución para regular las conductas de discriminación que se presenten en la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Ahora bien, esta Asesoría Legal como recomendación considera que la única norma que debe regular lo referente a las conductas de discriminación y a cómo sancionarlas en la comunidad institucional incluyendo a los estudiantes del ITCR, debe ser el "Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género", en razón de que si bien el "Reglamento de convivencia y régimen disciplinario para la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica", regula lo referente al régimen disciplinario estudiantil de forma general contemplando conductas de discriminación y sancionándolas, lo cierto del caso es que el "Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género", es un reglamento técnico especial para regular el tema de discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, señalando las sanciones aplicables a dicha conducta para toda la comunidad institucional la cual contempla funcionarios administrativos, profesores y estudiantes, de igual manera, es importante destacar que dentro de la organización de la Comisión Institucional forma parte un representante de la FEITEC, que conforma las Comisiones Investigadoras en caso de presentarse casos con estudiantes y que la resolución final es emitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, así las cosas se reitera la recomendación de que sea el "Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género" el que regule la materia de discriminación en la comunidad estudiantil del ITCR, y adicionalmente hacer las derogaciones respectivas en el "Reglamento de convivencia y régimen disciplinario para la comunidad estudiantil del Instituto

*Tecnológico de Costa Rica” sobre el tema señalado. Sin embargo, como bien se señaló, es el Consejo Institucional quien debe decidir cuál de las dos normas aplicar para el caso en concreto.*

**En conclusión, podemos señalar que:**

- 1. Esta Asesoría Legal considera que existe una antinomia normativa entre el “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” y el “Reglamento de convivencia y régimen disciplinario para la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, siendo que ambos regulan y sancionan las conductas de discriminación que se presenten en la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- 2. Se recomienda que el “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” sea el reglamento que conozca, resuelva y sancione las conductas de discriminación que se presenten en la comunidad institucional del ITCR la cual contempla a las personas funcionarias administrativas, profesoras y en igual sentido a las personas estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y adicionalmente, que se realicen las derogaciones respectivas en el “Reglamento de convivencia y régimen disciplinario para la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica” sobre el tema señalado.”*

**10.** En la reunión No. 391, del martes 31 de octubre de 2023, la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico dictaminó lo siguiente:

**“CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Es competencia del Consejo Institucional aprobar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto.*
- 2. Cualquier miembro u órgano colegiado de la Comunidad podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.*
- 3. Las comisiones permanentes tienen la potestad de determinar si una reforma parcial implica cambios sustanciales en la normativa a modificar, siendo que cuando el cambio no sea sustancial pueden dar ellas mismas el trámite de análisis y dictamen.*
- 4. La M.Sc. Shi Alarcón Zamora, presidente de la Comisión Institucional contra la Discriminación, presenta mediante oficio C-DOSIEG-008-2023, solicitud de criterio sobre la antinomia normativa existente entre el Reglamento contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- 5. Mediante memorando Asesoría Legal -538-2023 se señala que: “...existe una antinomia normativa entre el “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” y el “Reglamento de convivencia y régimen disciplinario para la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, siendo que ambos regulan y sancionan las conductas de discriminación que se presenten en la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica...” Además, se recomienda que “...el “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” sea el reglamento que conozca, resuelva y sancione las conductas de discriminación que se presenten en la Comunidad Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica la cual contempla a las personas funcionarias administrativas, profesoras y en igual sentido a las personas estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y adicionalmente, que se realicen las derogaciones respectivas en el “Reglamento de Convivencia y Régimen*

*Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica” sobre el tema señalado.”*

6. *La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión No. 388, celebrada el 19 de setiembre de 2023, realizó audiencia con la M.Sc. Shi Alarcón Zamora, presidente de la Comisión Institucional Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género, Lic. Juan Diego Badilla Flores, Fiscal de la Comisión Institucional Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género y Licda. Arlyn Sánchez Salas, Unidad Especializada de Investigación contra el acoso Laboral. Como resultado de esta audiencia se dispuso elaborar una propuesta sobre la incorporación, en el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de la aclaración que lo referente a la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género será tramitado con la comisión y normativa correspondiente.*
7. *De lo indicado en los considerandos anteriores se desprende que es necesario efectuar ajustes en la normativa con el objetivo de resolver la antinomia mencionada y que la modificación requerida es más conveniente y oportuna en el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
8. *El Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 38, considera que existe norma especial en la materia de hostigamiento sexual y establece que estos caso serán tramitados conforme el reglamento que norma dicha materia, por lo que la Comisión de Estatuto Orgánico, considera conveniente y oportuno modificar este artículo para señalar también el trámite que debe regirse en los casos de discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, de modo que se introduzcan los siguientes cambios:*

<i>Texto vigente</i>	<i>Texto propuesto</i>
<i>Artículo 38. Sobre los Casos de Hostigamiento Sexual</i>	<i>Artículo 38. Sobre los casos de hostigamiento sexual <b>y discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género</b></i>
<i>Los casos de hostigamiento sexual serán tramitados según la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476 y sus reformas (8805) y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>	<i>Los casos de hostigamiento sexual serán tramitados según la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476 y sus reformas (8805) y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
	<i><b>Los casos de discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género serán tramitados según el Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género.</b></i>

9. Los cambios que se encuentran necesarios para resolver la antinomia identificada se determinan como no sustanciales, en tanto, el grado de modificación que se propone al asunto central es mínimo, en vista de que conciernen a explicitar que el trámite de los casos de discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género se regirán por el reglamento especial de esta materia.

**SE DICTAMINA:**

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el Artículo 38 del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que en adelante se lea de la manera indicada en la columna "Texto propuesto" del considerando No. 8 del presente dictamen."

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico analizó la solicitud de criterio sobre la antinomia normativa existente entre el Reglamento contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, planteada mediante el oficio C-DOSIEG-008-2023.
2. Como resultado del análisis realizado, la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico concluye que se presenta una antinomia entre los reglamentos supra citados y recomienda se modifique el Artículo 38 del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. Siendo conocidos los detalles que observó y emitió la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, se acogen en todos sus extremos los razonamientos y recomendaciones recibidas en el dictamen respectivo.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el Artículo 38 del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

**Artículo 38. Sobre los casos de hostigamiento sexual y discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género**

Los casos de hostigamiento sexual serán tramitados según la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476 y sus reformas (8805) y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Los casos de discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género serán tramitados según el Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3338.

**ARTÍCULO 10. Prórroga a la Comisión Especial conformada para que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con el artículo 45**

**(Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” (Atención CEPNI-662-2023). (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)**

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Prórroga a la Comisión Especial conformada para que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” (Atención CEPNI-662-2023), a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**“5. Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”*

**“7. Talento Humano.** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”*

**“11. Convivencia institucional.** *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala las siguientes funciones del Consejo Institucional:

“... ”

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

“... ”

*o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.*

“... ”

3. El numeral 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

*“Artículo 22*

*La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”*

4. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente en cuanto a las Comisiones Especiales:

*“Artículo 24*

*Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.”*

*“Artículo 25*

*Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.”*

*“Artículo 26*

*Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.”*

*“Artículo 27*

*Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.*

*En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.*

*Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.”*

*“Artículo 28*

*Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.”*

5. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre las funciones generales de las Comisiones Permanentes, indica en el artículo 17, la siguiente:

*“ ...*

*11. Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.*

*Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional*

*...”*

6. La Dra. Martha Calderón Ferrey, entonces presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional planteó, mediante el oficio CCP-086-2022 del 31 de agosto de 2021, una

serie de consultas y recomendaciones sobre el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, además de solicitar interpretaciones de varios artículos de ese cuerpo normativo.

7. En la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12, realizada el miércoles 19 de octubre del 2022, el Consejo Institucional dio respuesta a una gran parte de las consultas planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-086-2022, acordando, entre otros elementos, lo siguiente:

“ ...

*h. Dejar pendiente de respuesta y solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que proceda al análisis de las **consultas efectuadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C086-2022, que no han sido abordadas en este acto, en cuanto a los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)), 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial), 45 (Premios nacionales o internacionales), 54 (Idiomas) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.”** (La negrita es proveída)*

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre de 2022, acordó la creación de comisiones especiales para atender los temas planteados por la Comisión de Evaluación Profesional, en el oficio CCP-C-086-2022, y que quedaron pendientes de respuesta (Atención del punto h del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12), indicando en el acto:

“ ...

*a. Integrar tres comisiones especiales, para que formulen propuestas de atención de las consultas pendientes planteadas en el oficio CCP-C-086-2022, de la siguiente manera:*

...  
a.3

*Una comisión que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” integrada de la siguiente manera:*

- i. Una persona representante del Consejo de Docencia (quien coordinará)*
- ii. Una persona representante del Consejo de Posgrado*
- iii. Una persona representante del sector profesional administrativo nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría de Administración*

*b. Establecer plazo hasta el 28 de febrero del 2023 para que las comisiones especiales entreguen el informe correspondiente.*

“ ...”

9. La Comisión Especial, indicada en el punto anterior, registra las siguientes prórrogas para la entrega del producto encomendado:

<b>Solicitud</b>	<b>Resolución</b>	<b>Nuevo plazo</b>
ViDa-113-2023 recibido el 03 de marzo del 2023	<a href="#">Sesión No. 3301, Artículo 15, del 15 de marzo de 2023</a>	28 de abril del 2023
ViDa-273-2023 recibido el 12 de mayo del 2023	<a href="#">Sesión No. 3310, Artículo 13, del 24 de mayo de 2023</a>	31 de agosto de 2023
ViDa-456-2023 recibido el 17 de agosto del 2023	<a href="#">Sesión No. 3326, Artículo 12, del 30 de agosto de 2023</a>	30 de octubre de 2023

10. Mediante el oficio CEPNI-662-2023, fechado 30 de octubre de 2023, la Dra. Jeannette Alvarado Retana, actual coordinadora de la referida Comisión especial, solicita que se prorrogue al 30 de noviembre de 2023, el plazo para rendir el producto solicitado. La justificación aportada en el respectivo formulario indica:

*“La Comisión no ha iniciado labores porque fue hasta el pasado 23 de octubre 2023 que se juramentó a Jeannette Alvarado Retana como representante del Consejo de Docencia y Coordinadora de esta Comisión. En la primera sesión de esta Comisión con fecha del 27 de octubre 2023 procedió a hacer la lectura de los documentos relacionados y considera que hay una imposibilidad material en tiempo para poder entregar el informe con el criterio solicitado en la fecha del 30 de Octubre 2023.”*

11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la reunión No. 829 del 03 de noviembre de 2023, sobre el contenido del oficio CEPNI-662-2023, lo siguiente:

*“Resultando que:*

1. *Por acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre del 2022, se integró una Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles una propuesta para atender las consultas del oficio CCP-C-086-2022 relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.*
2. *Mediante el oficio CEPNI-662-2023, fechado 30 de octubre de 2023, la Dra. Jeannette Alvarado Retana, actual coordinadora de la referida Comisión especial, solicita que se prorrogue al 30 de noviembre de 2023, el plazo para rendir el producto solicitado.*
3. *Desde la creación de la referida Comisión especial se tienen los antecedentes siguientes:*
  - a. *El plazo originalmente dispuesto para que la Comisión Especial presente su entregable fue modificado, pasando del 28 de febrero de 2023 al 28 de abril de 2023 (Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 15, del 15 de marzo de 2023); no obstante, este hecho no fue imputable a la Comisión Especial, en tanto, el vencimiento se produjo por falta de designación de todas las personas que la integrarían - el Consejo de Docencia se encontraba impedido para efectuar la referida designación, por cuanto no contaba con quorum estructural por la renuncia dos representantes estudiantiles- lo cual les impedía iniciar el trabajo, además esa también sería la persona que coordinaría la comisión (ViDa-113-2023).*
  - b. *Posteriormente, el Consejo Institucional concedió una prórroga a la Comisión Especial de cita), atendiendo la recomendación de esta Comisión permanente, ante la justificante de que la Comisión especial no fue juramentada hasta el día 31 de marzo 2023, además de que según afirmó la parte solicitante “...el plazo solicitado para la entrega del informe correspondiente subestimó el tiempo requerido por la Comisión para el análisis del tema de manera apropiada...” (ViDa-273-2023). Derivado de ello, el plazo vigente de atención fue ampliado al 31 de agosto de 2023 (Sesión Ordinaria No. 3310, Artículo 13, del 24 de mayo de 2023).*
  - c. *En la reunión No. 810-2023, efectuada el 02 de junio del presente año, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció el oficio DP-061-2023, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, entonces presidente del Consejo de Posgrado, en el cual informó que la persona designada por el Consejo de Posgrado para integrar la Comisión especial de cita fue nombrada desde el 25 de noviembre de 2022, sin que a la fecha se le convocara a alguna reunión. Dicho oficio fue trasladado a la coordinación de la Comisión Especial - Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc- mediante el memorando SCI-522-2023, con la indicación de que se tomen las medidas que sean necesarias a fin de*

que la Comisión Especial pueda accionar y entregar el producto encomendado en el plazo vigente.

- d. Mediante oficio R-583-2023 del 22 de julio de 2023, se comunicó la renuncia de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. como representante del Consejo de Docencia y coordinadora de la Comisión especial creada en el punto a. 3 del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre de 2022.
- e. Ante el nuevo nombramiento de parte del Consejo de Docencia de la persona representante en la Comisión especial, Dra. Jeannette Alvarado Retana, quien asumiría por ende la coordinación de esa comisión, se recomendó al Consejo Institucional acoger la solicitud de ampliación de plazo que solicitó el Consejo de Docencia (ViDa-456-2023) para que el producto se rindiera al 30 de octubre de 2023 (Sesión Ordinaria No. 3326, Artículo 12, del 30 de agosto de 2023).

Considerando que:

1. El plazo vigente para la Comisión Especial creada en el punto a. 3 del acuerdo correspondiente a la de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre del 2022, está próximo a vencer: 30 de octubre de 2023, y no se cuenta con el producto encomendado.
2. Mediante el oficio CEPNI-662-2023 se ha solicitado un mes adicional (al 30 de noviembre) para rendir el producto; no obstante, al superar el plazo solicitado, el 50% del tiempo originalmente dispuesto, corresponde al Consejo Institucional resolver sobre la prórroga.
3. Llama la atención que la Comisión especial argumente en la solicitud de prórroga que:
  - a) La juramentación de la Dra. Jeannette Alvarado Retana transcurre aproximadamente dos meses después (20 de octubre de 2023) de que se comunicó su nombramiento (17 de agosto de 2023 mediante el oficio ViDa-456-2023), a pesar de que el mismo Consejo Institucional solicitó el 30 de agosto de 2023:
    - b. Solicitar a la Presidencia del Consejo Institucional y Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional que se proceda a la mayor brevedad con la juramentación de la Dra. Jeannette Alvarado Retana, de forma que la Comisión Especial se encuentre habilitada para atender su encargo en el plazo previsto. (Sesión Ordinaria No. 3326, Artículo 12, del 30 de agosto de 2023)
  - b) Su primera reunión se efectuó el 27 de octubre de 2023, siendo que en la ampliación de plazo concedida con ocasión del oficio ViDa-273-2023, se justificó, el 12 de mayo de 2023, un 50% de avance en el trabajo (detalle indicado en el formulario), y ese fue uno de los elementos valorados en el seno de esta Comisión para recomendar -en ese momento- al Consejo Institucional, la autorización de la prórroga que se solicitaba.
4. El producto encomendado a la Comisión Especial es indispensable para atender los planteamientos de la Comisión de Evaluación Profesional, plasmados en el oficio CCP-C-086-2023, además, se comprende que la Comisión especial, bajo su conformación actual, estaría efectuando un gran esfuerzo por atender su encargo en un mes.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que otorgue la prórroga solicitada en el oficio CEPNI-662-2023, ampliando el plazo dado a la Comisión integrada en el punto a. 3 del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre del 2022, al 30 de noviembre del 2023.
- b. Alertar al pleno del Consejo Institucional sobre las incidencias reportadas por la Comisión especial de cita, con el fin de que se recuerde la obligatoriedad en la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Consejo Institucional para todas las personas integrantes de la Comunidad Institucional, además de la

*responsabilidad que se asume ante los encargos que efectúa el Consejo Institucional a las comisiones especiales.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El plazo vigente, otorgado por el Consejo Institucional para que la Comisión Especial creada en el punto a. 3 del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11 del 26 de octubre del 2022, presente la propuesta para atender las consultas del oficio CCP-C-086-2022, relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” se encuentra próximo a vencer, teniendo recibida una nueva solicitud de prórroga, por un mes adicional, mediante el oficio CEPNI-662-2023.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado, según se consigna en el resultando 15, que se amplíe el plazo a la Comisión Especial; recomendación que este órgano acoge, en tanto la reforma del artículo 45 del Reglamento de Carrera Profesional -con el propósito de atender los planteamientos del oficio CCP-C-086-2023- sigue siendo pertinente.
3. Se conocen las incidencias que alerta la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que dificultaron el accionar oportuno de la referida comisión especial, sobre las cuales, también procede este órgano a pronunciarse.

**SE ACUERDA:**

- a. Ampliar al 30 de noviembre del 2023, el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11 del 26 de octubre del 2022, para que la Comisión Especial creada en el punto a.3. presente la propuesta para atender las consultas del oficio CCP-C-086-2022, relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.
- b. Indicar a las personas integrantes de la Comisión Especial que es necesario que atiendan su encargo dentro del plazo indicado en este acto, en concordancia con el numeral 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el artículo 27 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Recordar que la obligatoriedad en la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Consejo Institucional es para todas las personas integrantes de la Comunidad Institucional, además de la responsabilidad que se asume al integrar comisiones especiales para atender encargos del Consejo Institucional, y que el avance en el trabajo reportado debe ser fidedigno y resultado de la labor de la comisión creada, actuando como grupo de trabajo.
- d. Solicitar a la Presidencia del Consejo Institucional que procure un mecanismo que permita atender oportunamente las juramentaciones de las personas que integran las comisiones especiales que crea este órgano, de forma que se encuentren habilitadas a la mayor brevedad, en resguardo del plazo que se otorga para rendir el producto correspondiente.
- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o bien las gestiones de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles; en ambos casos, los plazos serán posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3338.

**ARTÍCULO 11. Designación de una persona representante del Consejo Institucional en la “Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno” del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)**

La señora Laura Hernández Alpízar presenta la propuesta denominada: Designación de una persona representante del Consejo Institucional en la “Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno” del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indican a continuación:

*“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 15, del 01 de febrero de 2023. Designación de una persona representante del Consejo Institucional en la “Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno” del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, acordó:

*“a. Designar al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, como integrante de la “Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno”, desde el 02 de febrero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.”*

3. Mediante el oficio DAIR-220-2023, con fecha 30 de octubre de 2023, la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, solicita a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidenta del Consejo Institucional, el nombramiento de la persona que asumirá la representación del Consejo Institucional ante la Comisión permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno, conformada por la Asamblea Institucional Representativa, dado que el 31 de diciembre del presente año vence el nombramiento del Dr. Luis Alexander Calvo Valverde.

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles acordó en la reunión No. 829, celebrada el 03 de noviembre de 2023, lo siguiente:

*“En atención al oficio DAIR-220-2023 se recomienda al Pleno del Consejo Institucional el nombramiento del Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, para que continúe integrando la “Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno”, durante el periodo 2024.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El periodo del nombramiento del Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, como Representante del Consejo Institucional en la “Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno”, vence el próximo 31 de diciembre del 2023, tal y como se cita en el resultando 2; por cuanto debe efectuarse un nuevo nombramiento, para mantener la representación de este órgano en la citada comisión.

2. Conocida la recomendación que emana de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, aunado a que no se presentan postulaciones adicionales, este órgano procede a resolver como se detalla en el apartado siguiente.

**SE ACUERDA:**

- a. Designar al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, como integrante de la “Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno”, durante el periodo 2024 (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024).
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3338.

**ARTÍCULO 12. Atención de la renuncia de la estudiante Marypaz Chacón Calderón al Tribunal Institucional Electoral (oficio TEE-262-2023). (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)**

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Atención de la renuncia de la estudiante Marypaz Chacón Calderón al Tribunal Institucional Electoral (oficio TEE-262-2023), a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 1 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 1 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“Política 5: Gestión Institucional Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”*

*“Política 8: Ambiente, Salud y Seguridad Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas funcionarias, estudiantes, proveedoras y visitantes.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica enuncia la siguiente función del Consejo Institucional:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves.*

...

3. El artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

*“Artículo 39. Renuncia de las personas integrantes*

*No procederá la renuncia de las personas integrantes del TIE en el período comprendido entre los 30 días naturales anteriores y los 30 días naturales posteriores a un período electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria. Solamente en casos excepcionales se tramitará la renuncia ante el Consejo Institucional.”*

4. Mediante oficio TEE-262-2023, con fecha de recibido del 17 de octubre de 2023, la Srta. Marypaz Chacón Calderón, informó al Consejo Institucional su renuncia al cargo de Presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil (TEE) y, por ende, al Tribunal Institucional Electoral (TIE). En el referido oficio la Srta. Chacón manifiesta su interés en renunciar a ese cargo a partir del 9 de octubre de 2023; indica que esta decisión se basa en asuntos de índole personal y de salud, por los cuales ha recibido recomendación profesional de minimizar las actividades extra a las académicas. Además, adjunta un dictamen médico y un documento sobre seguimiento psicológico, para que sea valorada su renuncia, según lo que señala el artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dictaminó en la reunión No. 827, efectuada el viernes 20 de octubre del 2023, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. *Se recibe el oficio TEE-262-2023 con fecha de recibido 17 de octubre de 2023, donde la Srta. Marypaz Chacón Calderón, Presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil, informó al Consejo Institucional, su renuncia al cargo de presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil.*
2. *El artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral establece que las personas integrantes del TIE no pueden renunciar en el periodo comprendido entre los 30 días naturales anteriores y los 30 días naturales posteriores a un periodo electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria, más deja abierta la posibilidad de que el Consejo Institucional tramite las renunciaciones en casos excepcionales.*

**Considerando que:**

1. *Se comprende que la renuncia citada únicamente podría ser aceptada por el Consejo Institucional, bajo la calificación de excepción, en tanto se presenta dentro de los plazos restringidos por el numeral 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sea 30 días naturales anteriores o posteriores a un período electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria.*
2. *Analizado el caso de la renuncia de la Srta. Marypaz Chacón Calderón se tiene que está fundamentada en razones de salud. Tomando en cuenta que la salud integral de las personas, en general, y de quienes integran la comunidad institucional, en particular, es un aspecto de suma relevancia, y así ha quedado plasmado en las políticas generales aprobadas por la AIR, se está ante una situación que puede, y debe, ser valorada como elemento suficiente para que el pleno del Consejo Institucional califique de excepción su renuncia a integrar el Tribunal Institucional Electoral aunque se esté en el plazo establecido en el artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral.*

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare que la renuncia de la estudiante Marypaz Chacón Calderón se califica de excepción en los términos del artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral y se acepte su renuncia como integrante del Tribunal Institucional Electoral.”*

6. La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó, en la reunión No. 830, efectuada el martes 07 de noviembre de 2023, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. En la reunión No. 827, efectuada el viernes 20 de octubre del 2023, esta Comisión dictaminó en torno al oficio TEE-262-2023 con fecha de recibido 17 de octubre de 2023, donde la Srta. Marypaz Chacón Calderón, informó su renuncia al cargo de presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil y en consecuencia solicitó al Consejo Institucional que acoja su renuncia como integrante del Tribunal Institucional Electoral:

“Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare que la renuncia de la estudiante Marypaz Chacón Calderón se califica de excepción en los términos del artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral y se acepte su renuncia como integrante del Tribunal Institucional Electoral.”

**Considerando que:**

1. Ante la incertidumbre sobre el correcto trámite de la renuncia de la Srta. Chacón Calderón, se procedió a remitir el oficio SCI-986-2023, fechado el 01 de noviembre de 2023, donde la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de esta Comisión, consultó al Tribunal Electoral Estudiantil si estará aceptando la renuncia de la estudiante Marypaz Chacón Calderón a la Presidencia del Tribunal Electoral Estudiantil y en consecuencia si se tendrá sustituida la representación correspondiente ante el Tribunal Institucional Electoral, con el fin de evitar afectaciones en los procesos electorales institucionales abiertos actualmente.
2. Mediante oficio TEE-304-2023, con fecha de recibido del 04 de noviembre de 2023, el señor Christian David Torres Álvarez, Vicepresidente del Tribunal Electoral Estudiantil, remitió respuesta a la consulta planteada en el oficio SCI-986-2023, indicando lo siguiente:

“El Tribunal Electoral Estudiantil, en la sesión ordinaria N.º 15 - 2023, artículo 2, inciso b), del sábado 4 de noviembre de 2023, acordó lo siguiente:

**ARTÍCULO 2**

**b) Respuesta a la inquietud contenida en el memorando SCI-986-2023.**

Por lo tanto, el Tribunal Electoral Estudiantil, CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el correo electrónico institucional en fecha 1 de noviembre de 2023 al ser las 15:16 horas se recibió el memorando SCI-986-2023 que contiene una inquietud en atención al oficio TEE-262-2023, sobre la renuncia de la presidencia del Tribunal Electoral Estudiantil.
2. El 9 de octubre del 2023, Marypaz Chacón Calderón en su condición de presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil, por medio del memorando TEE-262-2023 presentó su renuncia al puesto.

En un primer análisis, el artículo 47 del Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal Electoral Estudiantil indica que:

“Artículo 47. Los miembros del TEE no podrán renunciar a sus cargos durante el período electoral a excepción lo que está estipulado en el Artículo 45 de este Reglamento”.

En sintonía con lo anterior, el numeral 62 establece que:

“Artículo 62. La condición de miembro del TEE se perderá en los siguientes casos:

1. Por renuncia, siempre y cuando sea aceptada en sesión por el TEE o la JEER y que no sea presentada en el Período Electoral. (...)

Con el objetivo de comprender el anterior artículo, se debe proceder con un saneamiento conceptual, por lo que se acude a normativa de nivel jerárquico superior. El ordinal 2 del Código Electoral Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica enuncia lo siguiente:

“Artículo 2. Para los efectos del presente código se definirán los siguientes conceptos según como se indica a continuación: (...)

**Período Electoral:** Es el tiempo comprendido entre la recepción de documentos de las agrupaciones o candidaturas interesadas en participar

*en un proceso electoral del TEE, hasta el día en que el Tribunal emita la declaratoria oficial de dicho proceso”.*

*A partir de lo anterior, se concluye que para esta fecha no existía ningún período electoral estudiantil en curso, por lo que la persona no contaba con ninguna prohibición para poder ejercer su **derecho** a la renuncia.*

[...]

8. *Por consiguiente, este órgano estima que todas las consideraciones esgrimidas por este Tribunal Electoral, la Procuraduría General de la República y el Tribunal Supremo de Elecciones rigen para el régimen federativo. En su aplicación, las renunciaciones deberán tramitarse sin mediar ningún tipo de aprobación por parte de ningún órgano.*

**ACUERDA:**

1. *Enviar los considerandos anteriores al Consejo Institucional.*
2. *Indicar a Marypaz Chacón Calderón que su renuncia ha sido debidamente tramitada.*
3. *Acuerdo firme.” (La negrita corresponde al original)*

**Se dictamina:**

*Ratificar en todos sus términos el dictamen emitido en la reunión No. 827, efectuada el viernes 20 de octubre del 2023, en torno al oficio TEE-262-2023, donde la Srta. Marypaz Chacón Calderón, informa sobre su renuncia al Tribunal Electoral Estudiantil y solicita al Consejo Institucional que acoja su renuncia como integrante del Tribunal Institucional Electoral.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Aunque el Tribunal Institucional Electoral ya inició algunos procesos electorales, lo cierto es que el artículo 39 de su Reglamento le brinda la potestad al Consejo Institucional de tomar la decisión final, con respecto a las renunciaciones que las personas integrantes del TIE pudieran presentar, una vez iniciado un proceso electoral, siempre y cuando estas renunciaciones puedan ser calificadas como casos de excepción por el propio Consejo Institucional.
2. Siendo analizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles la renuncia de la estudiante Marypaz Chacón Calderón, remitida en el oficio TEE-262-2023, esta ha encontrado que la misma puede ser considerada como caso excepcional, y que, en consecuencia, podría ser aceptada.
3. Este Consejo acoge la recomendación emitida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por estar adecuadamente fundamentada, para declarar como excepcional la renuncia de la estudiante Marypaz Chacón Calderón.

**SE ACUERDA:**

- a. Declarar excepcional el caso de la estudiante Marypaz Chacón Calderón, en consecuencia, acoger su renuncia como integrante del Tribunal Institucional Electoral, a partir de que este acuerdo adquiera firmeza y haya sido comunicado al Tribunal Institucional Electoral.
- b. Indicar que, este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3338.

## **CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS**

### **ARTÍCULO 13. Temas de Asuntos Varios**

No se presentaron temas de asuntos varios por escrito.

**Sin más temas que atender y siendo las nueve con un minuto de la mañana, se levanta la sesión.**

cmpm